



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Espartal Solar 2" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Número de expediente DGEM: IP-PC-0232/2021.

Número de expediente SP: G-Z-2021-058 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 27 de septiembre de 2021, la sociedad Mudéjar Solar, SL, con NIF B99557241 y con domicilio social en Paseo Sagasta 72, 4.º izda, 50006 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Espartal Solar 2" de potencia instalada 6,6 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Espartal Solar 2 - 5,6 MWn", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET La Corona, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0232/2021.

Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-058 de la provincia de Zaragoza.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 19 de abril de 2023 por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico, se encuentra el "Espartal Solar 2".

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Solar 2". (Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-058).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe - Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 20 de enero de 2022.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que en fecha 25 de marzo de 2022 informe en el que concluye que en las zonas de SNUE afectadas por procesos de escorrentía superficial y de inestabilidad de escarpes se prohíbe toda construcción, así como el vertido de escombros y basura. No podrá realizarse la implantación del parque fotovoltaico puesto que no está permitida ningún tipo de construcción.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 3 de marzo de 2022 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 27 de abril de 2023 emite acuerdo.

- Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, que en fecha 9 de mayo de 2022 emite informe indicando que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En materia de Patrimonio Arqueológico, se ha com-



probado que en el terreno afectado por el proyecto ya se han realizado prospecciones arqueológicas y fruto de las misma ha sido emitida una Resolución de 15 de noviembre de 2021 con una serie de prescripciones de obligado cumplimiento.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que en fecha 8 de marzo de 2022 emite informe indicando que no tiene nada que informar por tratarse de carreteras de titularidad no autonómica.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 9 de marzo de 2022 emite informe favorable y condicionado.

- Diputación Provincial de Zaragoza, Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras, que en fecha 9 de marzo de 2022 indicando que parte de las instalaciones proyectadas se desarrollan en la zona de afección de la carretera.

- Inaga, Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudéjar Solar, SL, para su conocimiento y conformidad. En fecha 17 de mayo de 2022 el promotor muestra su conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Con fecha 24 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro emite "informe de compatibilidad urbanística que, por no ser incompatible con la versión vigente del PGOU de Fuentes de Ebro, y por efecto de la Declaración como Proyecto de Interés General de Aragón, puede y debe entenderse en sentido favorable condicionado a lo expuesto en los puntos anteriores".

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El informe - propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Espartal Solar 2 - 5,6 MWn", según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de septiembre de 2021, y número de visado VIZA215276.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis A. Serrano Vinué que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 31 de julio de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV "Espartal Solar 2", de 6,652 MWP/6,6 MW, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, promovido por Mudéjar Solar, SL (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2022/05710), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 13 de septiembre de 2023.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 22 de octubre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Espartal Solar 2 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:



- "SET La Corona" y "LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes": (Número de expediente de Servicio Provincial AT 2021/334 de la provincia de Zaragoza).

- "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes": (Número de expediente de Servicio Provincial AT 2021/335 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET La Corona 30/45 kV" y "LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

- Resolución de 5 de noviembre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "LASAT 45 kV SET La Corona - SET Fuentes" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Solar 2" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente



autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 31 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV "Espartal Solar 2", de 6,652 MWP/6,6 MW, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, promovido por Mudéjar Solar, SL (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2022/05710), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 13 de septiembre de 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Espartal Solar 2, con fecha 21 de octubre de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 5,6 MW, en la red de distribución en la subestación Fuentes.

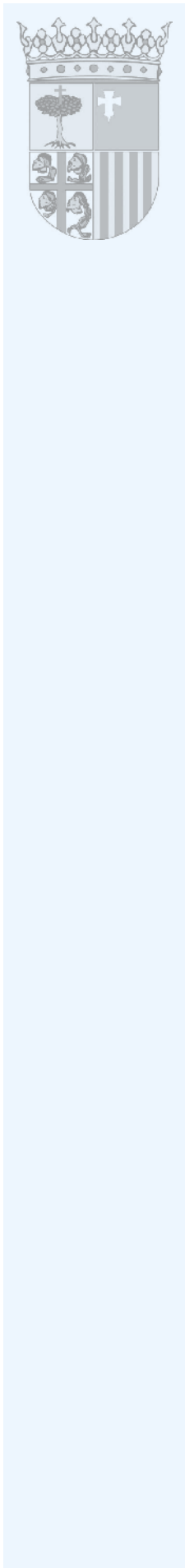
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 22 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Mudéjar Solar, SL para la instalación "Espartal Solar 2", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET La Corona.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Espartal Solar 2 - 5,6 MWn" de la instalación "Espartal Solar 2" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de septiembre de 2021, y número de visado VIZA215276.



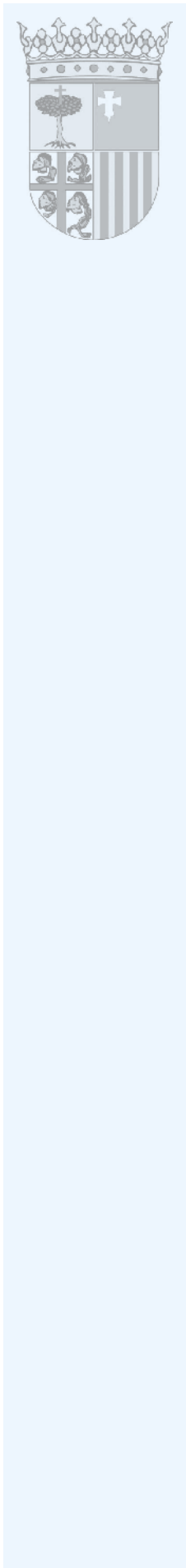
Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:
1. Datos generales.

Promotor:	Mudejar Solar, SL
CIF:	B99557241
Denominación de instalación:	Espartal Solar 2
Ubicación de la instalación:	Polígono 202, parcelas 58, 59 y 60 del término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza)
Superficie vallada:	15,30 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	11.088 módulos de 600 W
Potencia total módulos FV:	6,6528 MW
Nº inversores/Pot. activa:	2 inversores de 3,3 MW
Pot. activa total de inversores:	6,6 MW
Potencia instalada (1):	6,6 MW
Capacidad de acceso	5,6 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01299 / 10 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET La Corona.
Punto de conexión previsto:	SET Fuentes 45 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos treinta y siete euros con veintitrés céntimos. (2.461.937,23 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iccaragon, según lo dispuesto en el en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	697626	4596459
2	697931	4596459
3	697970	4596264
4	698002	4596099
5	698009	4596040
6	697653	4596040
7	697653	4596066
8	697617	4596165
9	697605	4596255
10	697605	4596310
11	697626	4596459

3. Características técnicas:

La instalación contará con 11.088 módulos fotovoltaicos de 600 W, para un total de 6,6528 MW. Los módulos se instalarán sobre seguidores solares horizontales a un eje.

Contará con dos centros de transformación que contendrán, cada uno, un transformador de 3.300 kVA, 0,6/30 kV y un inversor de 3,3 MW (con $\cos \varphi = 1$). Contarán con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

Del centro de transformación 2 parte circuito un subterráneo hasta el centro de transformación 1, de 30 kV, de 61 metros de longitud con conductor XLPE 18/30 kV 3x1x95 mm².

Del centro de transformación 1 parte circuito un subterráneo hasta la SET La Corona, de 30 kV, de 387 metros de longitud con conductor XLPE 18/30 kV 3x1x95 mm².

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.



En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 31 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV "Espartal Solar 2", de 6,652 MWP/6,6 MW, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), y sus infraestructuras de evacuación en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza, promovido por Mudéjar Solar, SL (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2022/05710), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 13 de septiembre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación



deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-01299, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 10 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 6,6 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.